



**CIRCULAR 3/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE SOBRE EL USO
DE APARCAMIENTO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

Asunto: Aparcamiento en el interior del recinto escolar.

A todos los centros docentes públicos dependientes de la Generalitat Valenciana que dispongan de aparcamiento dentro de su recinto escolar.

En relación con los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración por daños que se puedan ocasionar en los vehículos propiedad del personal docente que estacionan dentro del recinto escolar, desde esta Dirección General de Personal Docente se comunica que, habida cuenta de la regulación recogida en los artículos 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015):

- La relación jurídico laboral o funcionarial entre el personal docente y la Administración Pública educativa no supone derecho u obligación en favor del docente de aparcar su vehículo en el interior del recinto del centro docente.
- De dicha relación tampoco se deriva la existencia de obligación de conservación o custodia de los vehículos allí estacionados por parte de la Administración en cuanto a que la situación en cuestión no constituye un contrato de aparcamiento definido en los artículos 1 y 2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos (BOE núm. 274 de 15 de noviembre de 2002). Por tanto, dado que el docente decide libremente utilizar las instalaciones para aparcar su automóvil y al ser esta actividad de carácter gratuito, la Administración no realiza funciones de vigilancia sobre los mismos y no asume ninguna responsabilidad por cualquier incidente que pueda ocurrir en el vehículo mientras se encuentre dentro del Centro docente.

Por ello, todos los centros educativos dependientes de esta Conselleria que dispongan de aparcamiento dentro de su recinto escolar deberán colocar en lugar visible un cartel en el que se indique que: **“La Administración educativa no se hace responsable ni de la vigilancia ni de los posibles daños que se produzcan en los vehículos estacionados en el interior del centro docente”.**

Igualmente deberá comunicarse esta circunstancia a todos los docentes que aparquen sus vehículos dentro del recinto escolar.

Valencia,